

anexan los antecedentes informes q. se han dado. Conociendo  
el Ayuntamiento lo que fuere resultado q. ha a tener este  
negocio por una ilacion propia del asunto por los perjuicios  
q. se llamara el Arrendador, y principalmente el Secundario:  
endo como es publico e innegable q. el Sr. D. Fran.  
Jose Romero procede de la Villa de Lledo q. esta abstrahente in-  
dependiente de esta de Soria con termino Jurisdiccional de  
Lled, Turcia, y Ayuntamiento q. conoce con exclusion de todos  
sus facultades, y no una misma Persona y termino con esta de  
como parece quiere indicar el Oficio y dictamen de la Adm-  
nistracion gñal, suponiendo tambien enemiga contra D. Fran.  
Jose Romero por lo dicho de ha versele pedir el pago de  
Dij al Arrendador en conformidad a lo q. ya tenia venuelto la  
misma Intendencia: Teniendose a el mismo tiempo alguna noticia  
de q. el Sr. D. Fran. ha tenido a su ciudad un encargo  
Vna de una Permutatoria de aquella Villa de Lledo, y el  
producto es Verosimil los haya merchado con los suyos, y q.  
ademas se tiene tambien noticia de que puede haber con-  
trahido alguna finca: Con cuyo e antecedentes avisos el  
Ayuntamiento la admision de la condicion de su venate p-  
preaban las negociaciones q. pudieren hacer otro otro. Con  
qualquiera otro vecino: No pudiendo prescindir el  
Ayuntamiento de estos antecedentes, y p- bitor con sus disposicio-  
nes las consecuencias q. quedan indicadas y otras q. se venulta  
sian si se lleva a delante la de el Sr. Intendente = Alon-  
do: Que por ahora quede suspenso el pago del Sr. D. Fran. de  
se Romero; que el Judio Gñal y Personero con presencia  
de las Reflexiones y fundamentos q. quedan referidos se  
gan a la defensa de este asunto, proponiendo articulando  
alegando quanto consideren ventajoso a este Publico,